

Reporte de inicio de sucesiones a la UGPP

Información para la Superintendencia de Notariado y Registro y para todas las notarías del país

¿Cuál es la información que las notarías deben reportar a la UGPP?

Todos los procesos de sucesión que inicien y cuya cuantía sea mayor a 700 UVT.
Ley 1819 de 2016 Artículo 315.

¿Dónde se informa?

En la Oficina Virtual de la UGPP a través del sitio web: www.ugpp.gov.co



1

Registre la notaría como **persona jurídica**

2

Ingresa a la oficina virtual con el **usuario y contraseña creados**

3

Diríjase al menú **trámites parafiscales** y seleccione la opción **reporte de sucesiones**



Inicie con el trámite diligenciando **toda la información solicitada.**

Importante: la notaría puede informar a la UGPP uno o varios casos en la misma base de datos.

4

Para finalizar, cargue el archivo. Tenga en cuenta que la oficina virtual le asignará un número de radicado como constancia del trámite.



Luego de reportar la información ¿qué hace la UGPP?

Verificará si existe algún proceso dentro de sus competencias legales que establezca alguna acreencia a favor de la entidad y si es procedente, lo informará a la notaría o se hará parte dentro proceso correspondiente.



¿Qué sucede cuando no hay proceso?

Si pasado el término legal de 20 días hábiles la notaría no recibe una respuesta de la UGPP, debe continuar con el trámite correspondiente, tal como lo establece el artículo 844, libro V, título IX del Estatuto Tributario.